

Viaje a las entrañas del animalismo

Rafael Amo Usanos

Doctor en Teología. Profesor de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas.

rafael.amo@comillas.edu

Resumen

El animalismo aparece recurrentemente en la opinión pública de forma polémica. Su posición encontrada con un principio ético tan comúnmente aceptado como la dignidad de la persona humana provoca encendidos debates. Empezar un viaje a sus raíces filosóficas nos llevará a dos clásicos del empirismo: Bentham y Hume. En ellos se encuentra un peculiar concepto de vida que requiere ser estudiado en su reduccionismo para poder comprender los enfrentamientos del animalismo con otras posturas.

Palabras clave

animales no humanos, ética animal, Bentham, Hume, filosofía de la biología

Abstract

Animalism appears recurrently in public opinion controversially. Its position found against an ethical principle so commonly accepted as the dignity of the human person provokes heated debates. A journey to its philosophical roots will lead us to two classical of empiricism: Hume and Bentham. In them there is a special concept of life that needs to be studied in its reductionism to understand animalism confrontations with other positions.

Keywords

animal ethics, no-human animal, Bentham, Hume, philosophy of biology

Introducción

Por movimiento animalista se entiende, de modo amplio, todas las corrientes de pensamiento que reconocen relevancia moral a los animales no-humanos y proclaman el respeto debido a su vida. Esta amplia definición abarca tanto las tradiciones especistas como aquellas que, sin serlo, llegan a reconocer derechos a los animales. También, las más recientes, en las que se aplica los conceptos de soberanía, ciudadanía o cuasi-ciudadanía a las comunidades de animales para conocer las dimensiones políticas del animalismo. Las preguntas éticas que plantea este movimiento son muy variadas, entre ellas se cuentan aquellas sobre la relevancia moral de los animales, sus derechos, su consideración personal, o no, etc.¹

Para llegar a la base de su pensamiento se hace necesario emprender un viaje que pasa por su historia, continúa por sus corrientes y llega a sus elementos de la filosofía de la biología.

2. Primera parada: Origen e historia del movimiento animalista

El inicio remoto del movimiento animalista puede retrotraerse a la obra del médico, teólogo, músico y filósofo Albert Schweitzer, que acuñó la expresión «reverencia por la vida» y construyó una teoría del valor basada en la voluntad de vivir, que atribuyó a todo ser vivo. Aunque, para muchos autores, Albert Schweitzer es el padre de la ética medioambientalista con carácter biocentrista, él nunca llegó a considerar el ecosistema como sujeto moral, aunque sí a los animales.

Algunos autores que siguieron la estela de Albert Schweitzer fueron Joel Feinberg, Kenneth Goodpaster o P. W. Taylor. Otros autores creen que no hay que andar tanto en el tiempo; consideran que el movimiento animalista nació en el Reino Unido, en la década de los sesenta del siglo XX, cuando algunos miembros de la *Liga contra los Deportes Crueles* se propusieron sabotear la caza con perros.

El inicio remoto del movimiento animalista puede retrotraerse a la obra del médico, teólogo, músico y filósofo Albert Schweitzer, que acuñó la expresión «reverencia por la vida» y construyó una teoría del valor basada en la voluntad de vivir, que atribuyó a todo ser vivo

Desde un punto de vista intelectual, varias publicaciones pueden atribuirse la paternidad del movimiento: la colección de ensayos *Animals, Men and Morals*, publicada conjuntamente en 1971 por Stanley y Roslind Godlovitch y John Harris; *Animal Liberation*, de Peter Singer (1975); o *The Moral Status of Animals*, de Stephen Richard L. Clark (1977).

Desde otro punto de vista, el año 1978 puede ser considerado como el de la adquisición de la carta de ciudadanía de este movimiento, cuando

la ONU y la UNESCO aprobaron la *Declaración Universal de los Derechos de los animales*. Previamente había sido aprobada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las ligas nacionales afiliadas en la tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Este documento

El año 1978 puede ser considerado como el de la adquisición de la carta de ciudadanía del movimiento animalista, cuando la ONU y la UNESCO aprobaron la *Declaración Universal de los Derechos de los animales*

supone un hito en la carrera contra el especismo: en él se proclama que los animales son sujeto de derecho y que, entre otras cosas, no deben ser maltratados, etc.

3. Segunda parada: Cartografía de los movimientos animalistas

Por lo que respecta a determinar corrientes en el movimiento animalista, no hay unanimidad a la hora de establecer su número y su criterio taxonómico.

Tom Regan, el autor del artículo «Animal Welfare and Rights» en la *Encyclopedia of Bioethics*, considera que existen siete aportaciones a la reflexión del movimiento animalista que, a su vez, permiten una primera taxonomía del movimiento animalista: el aristotelismo, el judaísmo-cristianismo, el contractualismo, Kant, el utilitarismo, la ecología profunda

y, por último, el ecofeminismo. Para Regan, la más importante es la aportación del utilitarismo, ya que afirma que es la capacidad de experimentar placer y dolor, no la racionalidad, ni la autonomía ni la competencia lingüística, lo que da derecho a cualquier individuo a tener consideración moral.²

Adela Cortina ofrece una adecuada cartografía para moverse en este amplio mundo del movimiento animalista.³ Inspirada en Tom Regan, describe seis corrientes: la primera es la teoría del deber indirecto en relación con los animales, según la cual es un deber moral indirecto tratar bien a los animales, pero no porque ese deber corresponda a un derecho que los animales tengan de ser bien tratados, ni tampoco es un deber de justicia. La segunda es el contractualismo, que afirma que a pesar de que los sujetos del pacto social son los humanos y, por tanto, solo ellos tienen derechos, ya que solo ellos son capaces de reconocer y asumir deberes, queda abierta la posibilidad de que los firmantes del pacto decidan contraer obligaciones legales con los animales. La tercera

es el utilitarismo, que en el fondo es un pathocentrismo, ya que la línea infranqueable, como decía Bentham, no viene trazada por ser persona, sino por tener o no capacidad de sufrir. Así, resulta que es de justicia tener en cuenta de un modo igual los intereses de todos los seres sensibles. La cuarta es el enfoque de las capacidades, que considera que es un deber de justicia respetar y empoderar las capacidades de los seres organizados, que pueden perseguir con ellas una vida buena. La quinta son las teorías del valor inherente. Para los autores de esta corriente los animales merecen consideración moral y legal porque tienen derechos anteriores a la formación de la comunidad política, independientemente de que tengan intereses. Por último, a la sexta corriente pertenecen las teorías del reconocimiento recíproco, que tienen por base el reconocimiento mutuo de seres dotados de competencia comunicativa humana. En el ámbito español, se puede considerar en la nómina del animalismo a autores como Jorge Riechmann, Jesús Mosterín, Ferrater Mora y Priscilla Cohn.





Óscar Horta,⁴ por su parte, realiza un amplio estudio sobre el especismo, que plantea como un concepto más amplio que la mera defensa de los animales o movimiento animalista (por esta razón incluye en su estudio los movimientos de ecología profunda, ecocéntricos, etc.). Cuando limita su estudio del especismo a los autores que parten del concepto de sufrir y disfrutar, ofrece una taxonomía de cinco tipos. El primer grupo está formado por aquellos que optan por la utilización del utilitarismo como herramienta filosófica; tienen su origen en la postura de Bentham y en la de Stuart Mill; su representante principal es Peter Singer. En el segundo grupo, se estudian aquellos que optan por una postura deontologista, es decir, una ética de los derechos; en este segundo grupo, Horta considera a Tom Regan, Ryder y Michel A. Fox. El tercer grupo es de los autores que optan por el contractualismo, entendiendo por este un modo propio para la deducción de los principios normativos, mediante la apelación a un pacto original en el que las partes elegirán las reglas del juego por las que se conducirán en el futuro, radicando así su legitimidad en el proceso que las fundamenta. Entre los autores de este grupo considera a Carruthers y Rowlands. El cuarto grupo es el de los neoaristotélicos, es decir, aquellos

que se pueden enmarcar en la ética de la virtud; cabría citar a Rollin, Clark, Dombrowski y Hursthouse. Por último, el quinto grupo es el de los autores de la órbita de la ética del cuidado: Noddings y Donovan.

Por último, M. A. Sánchez⁵ simplifica la taxonomía, reduciéndola a dos grupos. El primero es el de los que tienen en cuenta el sufrimiento animal, entre los que figura Peter Singer; el segundo grupo corresponde a los que consideran el valor moral de los animales y su derecho a existir en las mejores condiciones posibles, entre los que destaca Tom Regan.

4. Final del camino: el concepto de vida

Juan Ramón Blanco Aristín pone de manifiesto los elementos de la filosofía de la biología que sustentan el movimiento animalista.⁶ En primer lugar, considera que todo lo vivo tiene una materia común, el código genético; en segundo lugar, subraya la interdependencia de todo lo vivo en los ecosistemas; y, en tercer lugar, señala la existencia de un elemento común entre lo humano y lo animal: la capacidad de sufrir. Este tercer y último dato es el que más importancia cobra a la hora de encontrar las raíces en la

filosofía de la biología, pues conduce directamente a un texto de Jeremy Bentham que puede considerarse fundante del movimiento animalista:

«Puede llegar el día, cuando el resto de la creación animal adquirirá esos derechos que nunca les deberían haber sido arrebatados por la mano de la tiranía. Los franceses ya han descubierto que la negrura de la piel no es razón para que un ser humano deba ser abandonado sin remedio al capricho de un torturador. Llegará un día en que el número de las piernas, la vellosidad de la piel, o la terminación del hueso sacro, serán razones igualmente insuficientes para abandonar a un ser sensible al mismo destino. ¿Qué otra cosa es lo que debe trazar la

Esta es la clave: la capacidad de sufrir es lo que permite hablar de derechos en los seres vivos; el ser vivo que sea capaz de sufrir es sujeto de derechos

línea insuperable? ¿Es la facultad de la razón, o, tal vez, la facultad del lenguaje? Sin embargo, un caballo o un perro adulto es, sin comparación, un animal más racional que un bebé de un día o una semana, o un mes, pues nos podemos comunicar más con aquellos. Pero hagamos la pregunta de otro modo, ¿de qué son capaces? La pregunta no es ¿pueden razonar? Tampoco, ¿pueden hablar? Sino, ¿pueden sufrir?».⁷

Esta es la clave: la capacidad de sufrir es lo que permite hablar de derechos en los seres vivos; el ser vivo que sea capaz de sufrir es sujeto de derechos.

Blanco Aristín ha profundizado en esta idea y afirma que algunos campos de estudio científico han mostrado que los animales sufren de hecho. El sufrimiento ocasiona o una respuesta motora (corriendo lejos), o una conducta de réplica (llanto, gritos, defensa propia), o una respuesta autónoma (úlceras neurogénicas); puede también ser expresada por serias perturbaciones de conducta (postración, automutilación, agresividad permanente). La sensibilidad para el dolor y la capacidad para reaccionar a este como un intento para neutralizar el dolor o eliminar la causa, son mecanismos básicos y difundidos y puede inferirse que ellos aparecieron primero en una etapa muy temprana en la evolución del mundo animal.

Con todo, el texto de Bentham pertenece a una nota aclaratoria que hace a la siguiente pregunta:

«Entonces, ¿qué otros agentes hay que, al mismo tiempo que están bajo la influencia de la dirección del hombre, son susceptibles de la felicidad? Los hay de dos tipos: 1. Otros seres humanos que sean personas; 2. Otros animales que, en razón de determinados intereses, han sido descuidados por la insensibilidad de los antiguos juristas, y están degradados en la clase de cosas».⁸

La capacidad de sufrir ya no es solo lo que otorga derechos, sino lo que distingue lo vivo de lo inerte, de las cosas. Esta afirmación de la filosofía de la biología sobre el concepto de vida es lo que sustenta todo el edificio. En este punto, Adela Cortina pone de manifiesto que existe una estrecha relación entre la capacidad de sentir/sufrir y el utilitarismo y el empirismo. De hecho, la obra de Hume puede considerarse el antecedente del comentado texto de Bentham, no por casualidad, sino porque con él comienza un nuevo concepto de vida.

David Hume, en su *Tratado de la naturaleza humana*, al estudiar la naturaleza y límites de la razón con la pretensión newtoniana de demostrar la unicidad de todo el universo, afirma la igualdad de la razón en animales y hombres. A ello le dedica la sección XVI de la parte III del libro I: «De la razón de los animales».

Hume había demostrado que la razón es esclava de las pasiones, esto es, que la naturaleza de la mente no es la razón, sino sentir placer y dolor. Lanza así la hipótesis de que hay acciones mentales comunes a hombres y animales. Y afirma que son todas, excepto dos: la identidad personal y el amor a la verdad

Unas páginas antes, Hume había demostrado que la razón es esclava de las pasiones, esto es, que la naturaleza de la mente no es la razón, sino sentir placer y dolor. Lanza así la hipótesis de que hay acciones mentales comunes a hombres y animales. Y afirma que son todas, excepto dos: la identidad personal y el amor a la verdad. Mediante el estudio comparado de acciones de hombres y animales llega a concluir que «los animales proceden según un razonamiento que no es de suyo diferente, ni se basa en diferentes principios, al que aparece en la naturaleza humana».⁹ Según describe, los animales —como los humanos— reciben impresiones y de ellas son capaces de inferir alguna conclusión, apoyados sobre la experiencia y la observación.

Otro de los razonamientos que ofrece es especialmente interesante para el posterior movimiento animalista, pues parece su germen. Si las operaciones mentales fueran distintas en hombres y animales, en atención a que la razón fuera algo complejo, habría hombres que no son tales:

«El defecto común de los sistemas empleados por los filósofos para explicar las acciones de la mente estriba en que ellos suponen tal sutileza y refinamiento en el pensamiento, que este excede no solamente a la capacidad de los simples animales, sino hasta a la de los niños y gente corriente de nuestra propia especie, que son, a pesar de todo, capaces de tener las mismas emociones y afectaciones que las personas de genio y entendimiento más refinados».¹⁰

Con ello da por probada su hipótesis inicial, que afirmaba que hay acciones mentales comunes a hombres y animales, que no son las racionales, sino las emociones. Y, en consecuencia, proclama la igualdad entre los dos. Este análisis genético del texto de Bentham pone de manifiesto lo que se había indicado: el utilitarismo y el empirismo son la matriz intelectual, o el mejor caldo de cultivo, para el movimiento animalista, por su particular concepto de vida.

5. Claves de la cuestión: la vida y el sujeto vivo

El final de este viaje a las entrañas del animalismo nos ha llevado a una sutil distinción que podrá aportar mucha luz a las polémicas sobre la ética animal, el animalismo, los derechos de los animales, etc. Se trata de distinguir entre la vida y el sujeto vivo. De hecho, esta distinción ya opera en el mundo del animalismo y la ética animal, donde se habla de vida y vida humana; animal humano y animal no humano, combinado de todas las formas posibles.

Por una parte, la vida definida como actividad mental/emocional (o como capacidad de sufrir) arrastra tras de sí un doble reduccionismo. Al reduccionismo ontológico cartesiano se le añade el empirista. Descartes estableció la barrera de la *res cogitans* con la *res extensa*, dejando la definición de vida digna en la esfera de la actividad mental, que el empirismo solo tuvo que reducir —aún más— a la emoción. Por otra parte, la dignidad siempre ha sido asociada a un sujeto vivo (hombre, persona, o incluso, para algunas tradiciones, el animal), pero nunca a una actividad (la vida). Por tanto, la relevancia moral se le atribuye a la vida porque es una actividad de un sujeto digno, no por ser digna en sí misma. Esto, evidentemente, no excluye un cierto respeto a otros sujetos de la vida.

Así las cosas, la vida tiene relevancia moral, no por sí misma, sino por el sujeto que la vive. Esta sutil distinción debería ayudar al animalismo y la ética animal a profundizar en la estructura metafísica del sujeto y no centrarse en sus actividades mentales, a la hora de

hablar de respeto, derechos, etc., u otros conceptos de orden ético.

En definitiva, el fondo de la cuestión compete a la filosofía de la biología y no a la antropología o a la metafísica, que son los campos en los que se suele dirimir los problemas del valor de la vida de los animales, sus derechos, etc. El reduccionismo mecanicista y la confusión entre vida y sujeto vivo —aportaciones de los estudios de filosofía de la biología— son los elementos que hay que clarificar para abordar en profundidad las cuestiones del animalismo.

Referencias bibliográficas

1. Torralba Roselló, F. «¿Tienen derechos los animales?» *Bioética & Debat*; 2007; (48): 11-13.
2. Regan, T. «Animal Welfare and Rights». En Reich WT ed. *Encyclopedia of Bioethics*, 1. New York: Macmillan Library Reference; 1995: 64.
3. Cortina, A. *Las fronteras de la persona: el valor de los animales, la dignidad de los humanos*. Madrid: Taurus; 2009: 60-62.
4. Horta Álvarez, O. «Un desafío para la bioética. La cuestión del especismo». Disponible en: <http://goo.gl/YZdeVW> [Consultado el 15 de octubre de 2016].
5. Sánchez González, MA. «El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales». En Lacadena JR. ed. *Los derechos de los animales*. Madrid-Bilbao: Comillas-Desclée de Brouwer; 2002: 117.
6. Blanco Arístin, J R. «El espíritu de la declaración universal de los derechos de los animales». Disponible en: <http://goo.gl/bQGzV> [Consultado el 28 de agosto de 2016].
7. Bentham, J. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. London-New York: Oxford University Press; 1970: cap. 17, IV.
8. Bentham, J. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. London-New York: Oxford University Press; 1970: cap. 17, IV.
9. Hume, D. *Tratado de la naturaleza humana: autobiografía*. Madrid: Editora Nacional; 1981: 263.
10. Hume, D. *Tratado de la naturaleza humana: autobiografía*. Madrid: Editora Nacional; 1981: 262.

